

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR "TAPA DE CUY" EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".



COMISIÓN AGRARIA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022



Señora Presidenta:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión Agraria los siguientes proyectos de ley:

- **Proyectos de Ley 299/2021-CR**, propuesta del congresista **Cesar Revilla Villanueva (FP)**, mediante el cual propone: "Declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la represa en el sector Tapa del Cuy distrito Nos Valga, provincia de Sechura, departamento de Piura".
- **Proyectos de Ley 497/2021-CR**, iniciativa de la congresista **Cruz María Zeta Chunga, (FP)**, mediante el cual propone: "Declarar de necesidad pública y preferente interés nacional el financiamiento para la elaboración del expediente técnico y edificación de la represa Tapa de Cuy en el distrito Cristo nos Valga, provincia de Sechura, departamento de Piura".

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Décima Sesión Ordinaria** de la Comisión Agraria, celebrada el 17 de noviembre de 2021, virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams y semi presencial en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo, con el voto a favor de los señores congresistas: **Vivian Olivos Martínez (Fuerza Popular)**; **Raúl Felipe Doroteo Carbajo (Acción Popular)**; **Freddy Ronald Díaz Monago (Alianza Para El Progreso)**; **Oscar Zea Choquechambi (Perú Libre)**; **Jorge Samuel Coayla Juárez (Perú Libre)**; **Margot Palacios Huamán (Perú Libre)**; **María Elizabeth Taipe Coronado (Perú Libre)**; **Paul Silvio Gutierrez Ticona (Perú Libre)**; **Nilza Merly Chacón Trujillo (Fuerza Popular)**; **Héctor José Ventura Ángel (Fuerza Popular)**; **Ilich Fredy López Ureña (Acción**



Firmado digitalmente por:
DÍAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/11/2021 18:43:23-0500

Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUÁREZ Jorge
Samuel FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/11/2021 18:44:12-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/11/2021 18:59:36-0500

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR “TAPA DE CUY” EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Popular); Idelso Garcia Correa (Alianza para el Progreso); María Jessica Córdova Lobatón (Avanza País); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (Renovación Popular) y la congresista accesitaria: Cruz Maria Zeta Chunga (Fuerza Popular), con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con licencia los congresistas: Eduardo Castillo Rivas (Fuerza Popular); Héctor Valer Pinto (Somos Perú – Partido Morado) y José Enrique Jeri Ore (Somos Perú – Partido Morado).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

Las propuestas legislativas materia de análisis propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional el financiamiento para la elaboración del expediente técnico y edificación de la represa Tapa de Cuy en el distrito Cristo nos Valga, provincia de Sechura, departamento de Piura.

La problemática que pretende resolver es la escasez de recurso hídrico, para ello planteada tiene como objetivo desarrollar el plan integral en la provincia de Sechura, departamento de Piura y así potenciar las zonas agrícolas y actividades adicionales como la apicultura y acuicultura, tal como lo señalará el ex ministro de Agricultura Jorge Luis Montenegro, en su visita realizada en el terreno donde se construiría la represa “Tapa de Cuy”, en octubre de 2020.

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR "TAPA DE CUY" EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Por consiguiente, las propuestas refieren que la problemática que el proyecto hidráulico que busca incorporar tierras agrícolas, ampliar la frontera agrícola y mitigar el estrés hídrico en las épocas de estiaje. Así el Reservorio Tapa de Cuy es un anhelo de toda la población, en especial de las comunidades campesinas como la de San Martín, en Sechura quienes se reunieron con autoridades y funcionarios del Gobierno Regional de Piura para establecer una mesa de trabajo con el fin de monitorear los avances del proyecto y que incluso son quienes iniciaron la realización del expediente técnico y la unidad formuladora del proyecto buscando su viabilidad y ejecución¹.

1.2. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 299/2021-CR**, que propone Declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la represa en el sector Tapa del Cuy distrito Nos Valga, provincia de Sechura, departamento de Piura, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 29 de setiembre de 2021, y fue decretado a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora el 06 de octubre de 2021, para su estudio y dictamen.

El **Proyecto de Ley 497/2021-CR**, que propone Declarar de necesidad pública y preferente interés nacional el financiamiento para la elaboración del expediente técnico y edificación de la represa Tapa de Cuy en el distrito Cristo nos Valga, provincia de Sechura, departamento de Piura, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 19 de octubre de 2021, y fue decretado a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora el 21 de octubre del mismo mes, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito agrorural, es competente para

¹ <https://www.lavozperu.com/en-sechura-celebran-alianza-y-apoyo-comunal-al-proyecto-tapa-el-cuy/>

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR “TAPA DE CUY” EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

emitir el presente dictamen, de conformidad con los **artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso**.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una **ley de naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

En el **Período Parlamentario 2016-2021** se presentó un Proyecto de Ley sobre la misma materia, **PL 07144/2020-CR**, Propone declarar de necesidad pública y prioritario interés nacional la construcción de la Represa en el Sector Tapa del Cuy, distrito Nos Valga, provincia de Sechura, departamento de Piura, decretado a la comisión Agraria el 18 de febrero de 2021.

La referida presente propuesta fue dictaminada por la pasada comisión Agraria, en su **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria** realizada el 29 de marzo de 2021 y aprobada por **Unanimidad** con los votos de los congresistas presentes con Texto Sustitutorio con artículo único declarando de necesidad e interés nacional la construcción de la Represa en el “Sector Tapa del Cuy” en el distrito Cristo Nos Valga de la provincia de Sechura de la Región Piura y una Disposición Complementaria PRIMERA: De las acciones de coordinación y ejecución, encargando al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI y el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, en coordinación con el Gobierno Regional de Piura y los gobiernos locales competentes, adopten las medidas y acciones necesarias para priorizar la construcción de la Represa en el “Sector Tapa del Cuy” en el

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR "TAPA DE CUY" EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

distrito Cristo Nos Valga de la provincia de Sechura de la Región Piura.² El dictamen recaído en el proyecto de ley, con fecha 11 de mayo de 2021 quedó en Relatoría.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria cursó las siguientes solicitudes de informe:

- **Proyecto de Ley 299/2021-CR**

Fecha de envío	Institución	Documento
21-09-2021	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 234-2021-2022-CA/CR
21-09-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio 235-2021-2022-CA/CR
21-09-2021	Gobierno Regional de Piura	Oficio 091-2021-2022-CA/CR
REITERATIVOS		
11-11-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio 440-2021-2022-CA/CR
11-11-2021	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 439-2021-2022-CA/CR
11-11-2021	Gobierno Regional de Piura	Oficio 441-2021-2022-CA/CR

- **Proyecto de Ley 497/2021-CR**

A pesar de ser temas similares se remitieron los siguientes oficios:

²

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/07144DC01MAY20210511.pdf

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR "TAPA DE CUY" EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Fecha de envío	Institución	Documento
25-10-2021	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 301-2021-2022-CA/CR
25-10-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio 302-2021-2022-CA/CR
25-10-2021	Gobierno Regional de Piura	Oficio 303-2021-2022-CA/CR

I.5. Opiniones recibidas.

I.5.1. Sumilla de las opiniones de las organizaciones ciudadanes recibidas

- ✓ **OPINIÓN CIUDADANA:** De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario del presente proyecto de ley contenido en la página web del Congreso de la República³, se verifica que a la fecha no existe ningún reporte u **opinión ciudadana**.

I.5.2. Sumilla de las opiniones técnicas de las instituciones públicas y privadas

Lamentablemente a pesar de los oficios reiterativos y de insistir por medios electrónicos, no se ha recibido opinión alguna.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 299/2021-CR**, contiene dos artículos y una Disposición Complementaria, los cuales reproducimos:

³Visto en

http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ParCiudadana/Foro_pvp.nsf/RepOpiweb04?OpenForm&Db=C174C778CE722A62052586060062041C&View=yyyy&Col=zzzzz

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760

www.congreso.gob.pe

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR “TAPA DE CUY” EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Artículo 1.- Objeto de la ley

Declárese de necesidad pública e interés nacional la construcción de la represa en el Sector Tapa del Cuy distrito Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura, departamento de Piura.

Artículo 2.- De las instituciones responsables

Encárguese al Poder Ejecutivo, para que autorice al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y al Ministerio de Agricultura y riego - MIDAGRI, en coordinación con el Gobierno Regional Piura y gobiernos locales involucrados; en el marco de sus funciones y competencias de acuerdo a Ley, realicen las coordinaciones pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. - La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

El **Proyecto de Ley 497/2021-CR**, posee la siguiente fórmula legal:

Artículo Único.- Declaratoria de Necesidad Pública e Interés Nacional

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional el financiamiento para la elaboración del expediente técnico y edificación de la represa Tapa de Cuy, en el distrito Cristo nos Valga, provincia de Sechura, departamento Piura.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR “TAPA DE CUY” EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

- Ley 30588, Ley de Reforma Constitucional que reconoce el derecho de acceso al agua como Derecho Constitucional.⁴
- Ley 27360, Ley de Promoción Agraria.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.
- Decreto Supremo 029-2018-PCM, Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo 006-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo 002-2016-MINAGRI, Decreto que aprueba la Política Nacional Agraria.

Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

- Acuerdo Nacional: Capítulo “Competitividad del País” – Numeral 23 “Política de desarrollo agrario y rural, descentralización política, económica y administrativa”.

La Política de Desarrollo Agrario y Rural

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las

⁴ https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/30588-LEY.pdf

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR “TAPA DE CUY” EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Acumulación de las propuestas legislativas

La Comisión, de la revisión de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, colige que todas están referidas a declarar de de necesidad pública y preferente interés nacional la elaboración del expediente técnico y la construcción de la represa en el sector “Tapa de Cuy” en el distrito Cristo Nos Valga, provincia de Sechura, departamento de Piura; por consiguiente, los proyectos en estudio tienen identidad de materia y contenido, resultando inoficioso dictaminar aisladamente todas las propuestas legislativas; razón por la cual deben ser acumuladas.

IV.2. Análisis Técnico de las propuestas legislativas

Necesidad de determinar en qué consiste el Proyecto “Tapa de Cuy”

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR "TAPA DE CUY" EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

El río Piura es fuente de aporte de recurso hídrico para la agricultura, en el Bajo Piura, parte de este recurso se pierde en las épocas lluviosas de noviembre a abril. En la actualidad el embalse en el Sector Tapa de Cuy tiene una estructura de almacenamiento de tierra, la cual se ha construido de manera rustica. Esta estructura está conformada por una pantalla de tierra, que no cuenta con un aliviadero de demasías.

El Gobierno Regional de Piura a través de la Dirección Regional de Agricultura, en su afán de incrementar el volumen de almacenamiento de aguas en la represa Tapa de Cuy, está impulsando la construcción de un Represa de mayor capacidad de volumen de almacenamiento, que permita irrigar no solo la margen izquierda (que ya se viene haciendo por inundación), sino también la margen izquierda, pero con canales de irrigación.

A marzo de 2021 el Gobierno Local de Sechura recibió por parte de empresarios de la zona, (minera Miski Mayo) el apoyo con combustibles para facilitar la movilización de maquinaria que realiza los trabajos de rehabilitación y mejoramiento de la represa, con el fin de impulsar y mejorar las condiciones de las zonas con la reactivación de las actividades económicas locales, de los agricultores y ganaderos del lugar, considerando que las mejoras de dicha represa permitirá mejor bombeo de agua, vital para sus cultivos, anhelo que vienen esperando por años y que les dará mejoras económicas y con esto tener una mejor calidad de vida.⁵

La construcción de este reservorio permitirá controlar el flujo de agua, por efecto de laminación en épocas del Fenómeno del Niño, sirviendo para atenuar la desviación de agua respecto a su caudal y disminución, el riesgo de inundaciones en las zonas bajas de Sechura y todo el departamento de Piura.

⁵ <https://www.msn.com/es-pe/noticias/peru/municipalidad-de-sechura-recibe-combustible-para-trabajos-en-represa-el-cuy/ar-BB1gHsPT>

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR “TAPA DE CUY” EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

En cuanto a la infraestructura habilitada, en el mes de octubre del 2020 el ex Ministro de Desarrollo Agrario y Riego (hoy MIDAGRI) inauguró y puso en marcha dos nuevas infraestructuras para riego en los distritos de Morropón y Chulucanas, con una inversión superior a los 7 millones de soles posibilitando el incremento de la producción de más de 1,280 hectáreas de cultivos.⁶

La Comunidad Campesina San Martín de Sechura, en el sector Tapa de Cuy, en su afán de almacenar el agua proveniente del río Piura, ha construido precaria y provisionalmente una represa con una estructura de tierra, que en cualquier momento podría colapsar generando graves daños y perjuicios a la comunidad y a los centros poblados colindantes, es por ello que el Gobierno Regional de Piura viene impulsando la construcción de una nueva represa, de mayor tamaño y capacidad de almacenamiento con todos los lineamientos técnicos de ingeniería que una obra de esa magnitud requiere y que una vez construida permitiría la irrigación de las tierras no sólo del margen izquierdo que mediante la técnica de inundación controlada ya se viene realizando, sino también del margen derecho pero a través de canales de confluencia o de irrigación.

Es necesario que precisemos cual será el área del proyecto, veamos:

- a) **Anexos beneficiarios.** - los anexos beneficiarios directos son, Mala Vida, Los Jardines, Pozo oscuro y Chutuque, las poblaciones de estos sectores se sostienen con una economía de subsistencia, donde sus actividades agropecuarias que realizan son de autoconsumo, con una sola campaña agrícola al año, sujetas a las variaciones climatológicas como sequías.

⁶ <https://elperuano.pe/noticia/106088-ministro-montenegro-inspecciono-en-piura-futuro-proyecto-de-riego-tapa-de-cuy>.

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR “TAPA DE CUY” EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.



Vista parcial de la represa Tapa de Cuy, construida de manera artesanal y provisoria.

- b) **Áreas de cultivo.** - Las áreas de cultivo beneficiadas se hallan en las inmediaciones del Sector Tapa de Cuy, con un potencial de riego de 3,000 ha y localizadas en la jurisdicción del distrito de Cristo Nos Valga, departamento de Piura, generando con una tecnología media, 309 000 jornales por campaña, con la salvedad de manejar dos campañas de cultivos transitorios por año.

Necesidad de modernizar el Reservorio de “Tapa de Cuy”

En principio sobre el reservorio “Tapa del Cuy”, de acuerdo con la información recogida en el Proyecto de Ley N° 7144/2020-CR se contextualiza lo siguiente: La represa fusible Tapa de Cuy “se ejecutó por primera vez el año 2016, esta estructura presenta grandes filtraciones en la parte baja del dique que ponen en peligro la estabilidad de la presa”.

El proyecto consistirá en la construcción de una represa de tierra, cuyo eje estará ubicado aproximadamente a 100 metros aguas abajo de la actual presa existente; además se consideran la construcción de diversas obras conexas en la represa.

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR "TAPA DE CUY" EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Se ha de señalar que los estudios de hidrología, topografía, geología y geotecnia indican que el embalse en la Presa Tapa de Cuy es apropiado, para el almacenamiento de hasta 4.5 MMC, por lo que a sus resultados se obvia la consideración de represarla. Luego de efectuar el reconocimiento e inspección de la zona, se señala que el proyecto se orienta al riego de las parcelas agrícolas localizadas a la margen izquierda del río Piura.

Las áreas para la explotación agrícola tienen una extensión de 1,500 hectáreas; altitudinalmente estas tierras agrícolas se localizan entre las cotas de 10.00 msnm y 12.00 msnm, siendo los cultivos predominantes en épocas de lluvias el algodón, maíz choclo y frijol.

Características geográficas de la zona que sufre el fenómeno del niño y estrés hídrico.

El Río Piura desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Pacífico recorre la región Piura en una extensión aproximada de 12,216 km². En épocas lluviosas, es decir de noviembre a abril, parte de sus aguas abastece a la ciudad de Piura, otra parte de estas está destinada a la agricultura y ganadería, pero gran parte del resto de sus aguas se pierde en estas épocas por la poca capacidad de almacenamiento de agua de la región Piura.

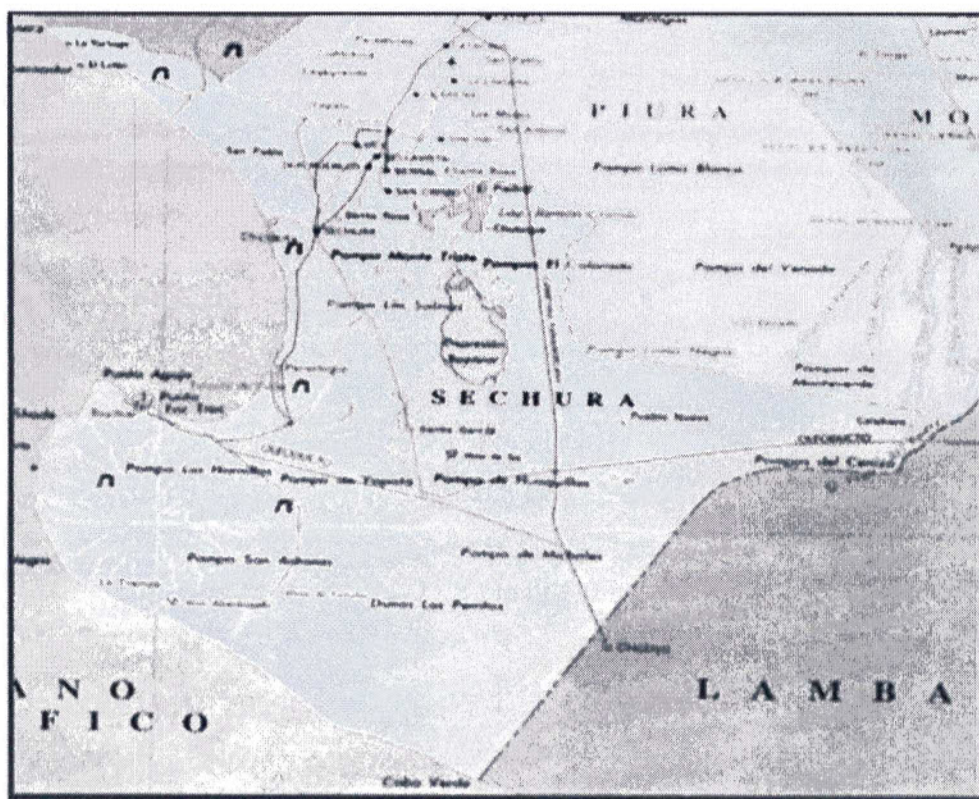
Por otra parte, Piura y en especial Sechura se caracteriza por su clima extremadamente seco, árido y caluroso, debido específicamente a la presencia del inmenso desierto de Sechura, por lo que en épocas de lluvias es primordial, obligatorio y sumamente necesario el embalsamiento de las aguas para prevenir el desabastecimiento, en épocas de estío donde la presencia de lluvias es prácticamente nula y la carencia del líquido elemento se vuelve alarmante.



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR “TAPA DE CUY” EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Pero esto varía cuando se presenta el fenómeno del niño donde las lluvias abundan y los ríos se desbordan y el agua se pierde en el mar, ergo este reservorio es una buena alternativa.

Vista parcial de la represa Tapa de Cuy, construida de manera artesanal y provisoria.



Ubicación geográfica de la Provincia de Sechura

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

En la propuesta legislativa presentada, se justifica la declaración de interés nacional y necesidad pública la construcción de la represa “Tapa del Cuy” considerando que en la actualidad, el embalse denominado “Tapa del Cuy” funciona como presa de aguas abajo del río Piura en el sector Tapa del cuy, permitiendo almacenar el agua, no con la eficiencia y seguridad deseada, tanto para el manejo y mantenimiento del mismo, representando un riesgo por el colapso del embalse, produciendo un desabastecimiento de agua tanto para

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR “TAPA DE CUY” EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

los cultivos y consumo humano, generando un problema social y económico, un riesgo latente para los Centros Poblados aledaños a la Tapa de Calixto.

Asimismo, la construcción de este reservorio permitirá controlar el flujo de agua, por efecto de laminación en épocas del Fenómeno del Niño, sirviendo para atenuar la desviación de agua respecto a su caudal y disminución, bajando así el riesgo de inundaciones en las zonas bajas.

IV.3. Análisis de los Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú⁷, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso no vulnera derecho alguno, muy por el contrario se convierte en un elemento que garantiza el derecho al agua, y la

⁷ Artículo 58°: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR "TAPA DE CUY" EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

seguridad alimentaria y física de los agricultores y pobladores de la zona de influencia.

- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva**, es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural. La acción es de suma relevancia, toda vez que amplía el área agrícola beneficiando económica a la población de la zona y del país.

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta los sustentos de los numerales precedentes, consideramos que si es viable y sustentable la declaración de necesidad y preferente interés la elaboración del expediente técnico y la construcción de la represa "Tapa de Cuy".

IV.3.1 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se encuentra enmarcada en las competencias constitucionales y legales de la Comisión.

Marco Nacional

La Constitución Política del Perú en su artículo 88 señala:

"El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario" por lo que se hace necesario implementar los mecanismos legales, técnicos y financieros que permitan cumplir el mandato.

Por otro lado, la Ley 30588, Ley de Reforma Constitucional que reconoce el Derecho de Acceso al Agua como Derecho Constitucional, incorpora el artículo 7-A a la Constitución Política del Perú señalando:

"Artículo 7°-A.- El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR “TAPA DE CUY” EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

forma progresía y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”.

El Tribunal Constitucional en su sentencia de fecha 15 de noviembre de 2007, Expediente 06534-2006-PA/TC señaló que el impedimento del goce del agua no sólo incide en la vida y la salud de la persona, sino que lo hace en el propio derecho de su dignidad, e incluso señala que el derecho al agua, a la luz del contexto descrito, supondría primariamente un derecho de naturaleza positiva o prestacional, cuya concretización correspondería promover fundamentalmente al Estado.

Su condición de recurso natural esencial lo convierte en un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo no sólo de la existencia y la calidad de vida del ser humano, sino de otros derechos tan elementales como la salud, el trabajo y el medio ambiente, resultando prácticamente imposible imaginar que sin la presencia de este elemento el individuo pueda ver satisfechas sus necesidad elementarles y aun aquellas otras que, sin serlo, permiten la mejora y aprovechamiento de sus condiciones de existencia, el agua también incide en el desarrollo social y económico del país a través de las políticas que el Estado emprende en una serie de sectores.

La Política Nacional Agraria 2021-2030 ha sido formulada a partir de la evidencia obtenida, tanto estadística como científica, que ha permitido la identificación del problema público como el bajo nivel de desarrollo competitivo agrario y uno de ellos es la falta del recurso hídrico y por esta razón la PNA busca abordar los problemas que presentan los productores agrarios, orientando la intervención pública a la provisión de servicios que contribuyan a fortalecer al sector Agrario y Riego, coadyuvando al desarrollo nacional.⁸

⁸ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-la-politica-nacional-agraria-202-decreto-supremo-no-017-2021-midagri-1975873-14/>

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR "TAPA DE CUY" EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Los Recursos Hídricos son bienes nacionales y en este contexto existe la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos que regula el uso y gestión de los recursos hídricos que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable.⁹

El Banco Mundial publicó una investigación denominada "El agua en la agricultura", señalando que en la agricultura se ocupa el 70% del agua que se extrae en el mundo y las actividades agrícolas representan una proporción aún mayor del "uso consuntivo del agua" debido a la evapotranspiración de los cultivos y se compromete a proporcionar asistencia a los países para apoyar sus esfuerzos encaminados a alcanzar sus objetivos de crecimiento económico y reducción de la pobreza.

En esta informe señala que la agricultura de regadío representa el 20% del total de la superficie cultivada y aporta el 40% de la producción total de alimentos en todo el mundo.¹⁰

Marco Internacional

En Portugal las represas que almacenan agua se utilizan prioritariamente para el consumo humano y el regadío, **además de permitir la producción de energía** con la que se abastece la red eléctrica. Pero para allá de estas funciones, los emprendimientos hidroeléctricos acaban por servir, de otras formas, a las poblaciones y al medio ambiente. Poner las represas al servicio de las poblaciones en diferentes niveles, además de generar energía eléctrica, se trata de una tarea que se ha desarrollado durante varios años en Portugal.

La producción hidroeléctrica comenzó a crecer en fuerza a partir de los años cincuenta, con la construcción de aprovechamientos en las cuencas de los ríos Cávado, Zêzere, Tajo y

⁹ <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-29338.pdf>

¹⁰ <https://www.bancomundial.org/es/topic/water-in-agriculture#1>

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR "TAPA DE CUY" EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Duero. En ese momento, las operaciones eran manuales, demoradas y aisladas, estaban a cargo de un gran número de trabajadores, desde el turbinero al maquinista, distribuidos por varios locales (salas de máquinas, turbina, represa, sala de mando).

Esta realidad ha evolucionado hasta nuestros días en los que EDP Producción (empresa del Grupo EDP, que, en Portugal, explota las represas para producir electricidad) explota actualmente, de forma central y automatizada, 59 centrales hidroeléctricas, con un total aproximado de 6,7 GW.

En Portugal, esta gestión se realiza desde un solo local - el Centro de gestión remota de centrales hidroeléctricas, donde se desenvuelve la operación y el seguimiento de la actividad de todas las presas y centrales hidroeléctricas de EDP Producción.

Este centro de mando, altamente tecnológico, garantiza una visión global sobre las diferentes cuencas hidrográficas, lo que permite una mayor vigilancia y control sobre las mismas, especialmente en situaciones de riesgo para las personas y los bienes. Es el caso de los periodos de sequía o de inundaciones.¹¹

Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

a) La iniciativa legislativa es en concordancia con el Acuerdo Nacional, en las siguientes Políticas:

1. Política de Estado N° 23, Política de Desarrollo Agrario Rural;
2. Política de Estado N° 33, Política de Estado sobre recursos hídricos

El Acuerdo Nacional, en la Política de Competitividad del país, en el ítem 23 indica:

La Política de Desarrollo Agrario y Rural

¹¹ <https://www.edp.com/es/historias-de-edp/las-mil-y-una-funciones-de-una-represa>

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR "TAPA DE CUY" EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

(...)

Con este objetivo el Estado:

(a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas;

(b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios;

(c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo;

(d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos;

(e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y

(f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

El Acuerdo Nacional, en la Política de Competitividad del país, en el ítem 3 se refiere a los recursos hídricos:

- *El acceso al agua potable es un derecho fundamental de la persona humana;*
- *Se ratifica el agua como patrimonio de la Nación y se usará el recurso*

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR "TAPA DE CUY" EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

en armonía al bien común.

- *Ninguna persona, entidad pública o privada podrá atribuirse la propiedad del recurso hídrico.*

La política de Estado sobre los recursos hídricos señala el compromiso a cuidar el agua como Patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana al acceso al agua potable.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN DE LA NORMA

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango.

Busca que el Poder Ejecutivo, a través de los Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, en coordinación con el Gobierno Regional Piura y los gobiernos locales involucrados; en el marco de sus funciones y competencias de acuerdo a Ley, garanticen y prioricen la ejecución del Proyecto de construcción de la Represa "Tapa del Cuy", por ende, no modifica ni deroga ningún dispositivo de nuestro ordenamiento legal vigente.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR "TAPA DE CUY" EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Tiene como finalidad alertar al Poder Ejecutivo, sobre la necesidad publica e interés nacional de construir una Represa en el distrito de Sechura, departamento de Piura, denominada "Tapa del Cuy"

Identificación de sectores involucrados: Estado, Económico, Social y Ambiental. En el caso de implementarse la construcción de la represa establecida en la presente iniciativa.

Estado

BENEFICIO	COSTO
El Estado obtendrá directamente mayores beneficios tributarios por la actividad agropecuaria.	En la construcción de la represa, Irrogará un costo para el estado con un periodo de recuperación de corto, mediano y largo plazo.

Económico

BENEFICIO	COSTO
- Incremento de valor de las tierras beneficiadas. - Dinamización de la económica en el territorio por actividades de producción agropecuaria y agroindustrial.	Pérdida de capacidad de autogestión económica por el cambio del desarrollo productivo.

Social

BENEFICIO	COSTO
Creación de puestos de trabajo y empleo estable.	Reducción de espacios de hábitat para la construcción de viviendas

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR “TAPA DE CUY” EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

	rurales. • Reasentamiento de las personas desplazadas.
--	---

Ambiental

BENEFICIO	COSTO
• Creación de entornos rurales por el establecimiento de áreas de producción agropecuaria. • Reducción de avenidas torrenciales por efecto de laminación. • Fomento de la biodiversidad por la generación de áreas forestales y lagos.	Desplazamiento de animales de libre pastoreo de las zonas inundables.

La presente ley es de carácter declarativo, por lo tanto, en la actualidad no irroga gasto al erario nacional ya que solo busca priorizar en su agenda de temas al ejecutivo; sin embargo, la ejecución del proyecto contribuirá de manera significativa en el desarrollo del departamento y la región.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

El texto sustitutorio que propondrá esta Comisión tiene en consideración la fusión de las dos iniciativas es decir primero la elaboración de un expediente técnico y luego la construcción, así mismo recoge recomendaciones de técnica legislativa, quedando el título redactado de la siguiente manera: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR “TAPA DE CUY” EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR "TAPA DE CUY" EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Proponemos dos artículos, el primero referido al Objeto de la Ley, que consiste en declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la elaboración del expediente técnico y la construcción de la represa Tapa de Cuy, en el distrito Cristo nos Valga, provincia de Sechura, departamento de Piura.

Así mismo proponemos un segundo artículo denominado Competencias y coordinaciones, en el cual se encarga al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, el Ministerio de Agricultura y Riego - MIDAGRI, en coordinación con el Gobierno Regional Piura y gobiernos locales involucrados; en el marco de sus funciones y competencias, realizar las coordinaciones y medidas necesarias para cumplir con el objeto de la presente ley.

VIII. CONCLUSIÓN



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 10:50:28-0500

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO de los LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR "TAPA DE CUY" EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".**

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 12:10:43-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 11:41:25-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/11/2021 18:27:02-0600



Firmado digitalmente por:
LOPEZ URENA Ilich Fredy
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 18:47:04-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 21:05:56-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 6 de diciembre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
pasó a la Agenda del Pleno.

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2021-CR Y 299/2021.-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR "TAPA DE CUY" EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR "TAPA DE CUY" EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la elaboración del expediente técnico y la construcción de la represa Tapa de Cuy, en el distrito Cristo nos Valga, provincia de Sechura, departamento de Piura.

Artículo 2. Competencias y coordinaciones

Encárguese al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, el Ministerio de Agricultura y Riego - MIDAGRI, en coordinación con el Gobierno Regional Piura y gobiernos locales involucrados; en el marco de sus funciones y competencias, realizar las coordinaciones y medidas necesarias para cumplir con el objeto de la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 17 de noviembre de 2021.



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/11/2021 11:00:31-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2021 13:42:47-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2021 18:44:48-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2021 12:14:49-0500



Firmado digitalmente por:
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 10:27:19-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 10:56:40-0500

S/M
En debate
13/11/2021
F: 109
C: 0
A: 1
Aprobado
F: 105
C: 4
A: 2
Aprobado

MP Interno

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 25 de noviembre de 2021 8:00
Para: mmfernandez@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 606cb92e6a7c6b82c1ef81a2d87c179d.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: mmfernandez@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Estimados amigos buenos días, estoy ingresando el Dictámen recaído en los Proyectos de Ley 299/2021-CR y 497/2021-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR “TAPA DE CUY” EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos a fin de que sea ingresado para su posterior debate en el Pleno. Muy agradecida. Atte. Abogada Maricela Fernández Niquen - Especialista Parlamentaria (e) de la Comisión Agraria. Gracias

[Fecha]: 2021-11-25 07:59:49

[IP]: 94.188.207.222

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.